



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 20.812/2025

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2025

Ref: MISR/GER /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia mediante endoso, otorgada con fecha 24/10/2025, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a Doña Angélica Hernández López, con D.N.I. N.º:***4031**, residente en la C/Angostillo, nº10, planta baja

Considerando. Que con fecha 24/10/2025, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras a la beneficiaria descrita, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada;“Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025, ascendiendo la cuantía otorgada a; QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (533,55€).

Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma.

Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

.- En su punto Primero; “*Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por doña Angélica Hernández López, con D.N.I. n.º:***4031**, residente en la C/Angostillo, nº10, planta baja (..)*”

.- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

.- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

.- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a;veintisiete euros con nueve céntimos (27,09€)*”





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de; doscientos sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (266,78€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.

Considerando Que con fecha 31/10/2025 y número de registro de entrada; 2025-E-RC-14.802, la beneficiaria de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 19/11/2025

Considerando Que a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en el otorgamiento de la subvención, siendo éste: *"Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma"*, en este sentido tendremos: que la beneficiaria ha justificado que el coste real de las obras ha ascendido a un total de; mil sesenta y siete euros con nueve céntimos (1.067,09€). estando incluida en ésta la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, siendo el 50% de ésta; quinientos treinta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (533,55€), por lo tanto, la cuantía justificada es igual a la otorgada.

Y con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; doscientos sesenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (266,78€). Por lo tanto la cuantía pendiente de abonar debidamente justificada correspondiente a la segunda parte de la subvención ascendería a; doscientos sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos (266,77€)

Considerando. Que se han emitido respectivamente; con fecha 01/12/2025 Informe propuesta favorable y con la misma fecha el Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *"autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto"/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, y el pago de la segunda parte de la Subvención. Ayuda de Emergencia, otorgada con fecha 24/10/2025, para *"la realización de las obras de conservación de la edificación"*, a Doña Angélica Hernández López, con D.N.I. N.º:***4031**, residente en la C/Angostillo, nº10, planta baja. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/ 48000, denominada; "Ayudas de Emergencia", ejercicio 2025. Ascendiendo a la cuantía de; doscientos sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos (266,77€)

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

